

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VII N°03 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, ABRIL DE 2.021 EDICION DE 34 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. DIEGO VALENTIN SANZ
Coordinador General

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°:299/2021

VISTO:

La conmemoración del 204° aniversario de la 3° Defensa de Salta y Combate de los Cerrillos y el pedido del Director de Prensa y Protocolo de la Municipalidad de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 22 de Abril se realizará el acto conmemorativo del histórico combate de los Cerrillos, hecho patrio que implicó que alrededor de seis mil hombres de las fuerzas realistas ocuparan gran parte del territorio salteño con el objetivo de avanzar sobre Tucumán y posteriormente atacar a Buenos Aires. Frente a ello, las fuerzas comandadas por el general Güemes, desplegaron una estrategia de defensa en el Valle de Lerma logrando el 4 de mayo la retirada de las tropas realistas a Jujuy y posteriormente al Alto Perú.

Que, la tercera defensa de Salta permitió que el general San Martín cruzara la cordillera de los Andes y triunfara en Chacabuco y Maipú.

Que, este Departamento Ejecutivo considera de suma trascendencia e importante de conmemorar un acontecimiento histórico tan importante para la historia argentina es por ello que considera oportuno declarar de interés municipal el acto referido.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE CERRILLOS, el acto conmemorativo por el 204° aniversario de la 3° Defensa de Salta y Combate de los Cerrillos, el que se llevará a cabo el día 22 de Abril del año en curso a horas 10:00 en el monolito que lleva la medalla de la Estrella de la Defensa de Salta.

ARTICULO 2°: Comunicar, registrar, publicar y archivar

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de abril del año 2.021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION: 300/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°487/2021, de fecha 12 de febrero del año 2021, diligenciado por el Sr. Raúl Fernando Gallardo; DNI N°: 11.539.145, con domicilio en manzana: 15C, casa: 5 del Barrio Los Pinares - Cerrillos, quien solicita al Ejecutivo Municipal “descuento por jubilado, de los tributos municipales correspondientes al catastro N°: 30668”, y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento al requerimiento se giraron los antecedentes a las aéreas municipales, y que a fs. 11 Asesoría Legal emitió opinión, la cual a continuación en parte se transcribe:

“...Que, la **Ordenanza Municipal N°: 522/2021 – Art. 4:** **REDUCCIONES:** se establecen las siguientes reducciones de tasas: B – beneficio de pasividades: los beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de la jubilación o pensión no supere las 1554 UTM y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1554 UTM y no supere 1630 UTM.

En relación al Impuesto Inmobiliario, el Art. 8 de dicha ordenanza reza: **REDUCCIONES:** los sujetos mencionados en el art. 4 gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

Analizada la documentación presentada por el Sr. Raúl Fernando Gallardo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Tarifaria, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio; se **CONCEDA** el Beneficio de una **REDUCCION del 50% en los Tributos correspondientes a Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. desde el Periodo 1°/2021 hasta el 12/2021** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Manzana: 15C – Parcela: 05 – Catastro N°: 30668, cuya dirección es Manzana: 15C – Casa: 5 – Barrio Los Pinares de esta localidad de San José de los Cerrillos.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor del Sr. Raúl Fernando Gallardo; DNI N°: 11.539.145, con domicilio en manzana: 15C, casa: 5 del Barrio Los Pinares - Cerrillos; el beneficio del 50% de descuento por su condición de jubilado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad del solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Manzana: 15C, Parcela: 5, Matricula: 30668, comprendido a partir del periodo 01/2021 hasta el periodo 12/2021.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021. -----

RESOLUCION N°: 301/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 151/2021, diligenciado por la Sra. Nélica Inés Chilo; DNI N°: 16.519.065; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado la Sra. Chilo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar la eximisión del impuesto automotor por discapacidad, del vehículo de sus propiedad dominio AA003JE;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que, si bien en la **Ordenanza Municipal N°: 522/2021 Código Tributario Municipal** – no prevé caso de exenciones en el impuesto a la radicación de automotores, esta Asesoría Letrada considera que en este caso debe hacerse lugar a la exención por razón de justicia social, demostrando que el vehículo en cuestión es destinado para un Fin Social, en este caso es su medio de transporte para poder trasladarse a realizar rehabilitación y controles médicos, que le permiten desarrollar una vida normal de relación y que propendan en beneficio de sus salud y calidad de vida dada la discapacidad que posee.*

*El pedido obedece a la discapacidad que posee la titular, con diagnostico: “Anormalidades de la marcha y de la movilidad Artritis reumatoide seropositiva”; conforme lo acredita con copia de Certificado Médico correspondiente en folio 06, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio: se **CONCEDA** el pedido de **Eximisión de Tributos** correspondientes a Impuesto a la Radicación de Automotores, sobre el automóvil **Marca: VOLKSWAGEN FOX – Modelo: 2016 – Dominio AA 003 JE** por el **Periodo Año 2.021**, propiedad de la Sra. Chilo, Nélica Inés con domicilio en calle Mariano Moreno N° 379 – Barrio San José de esta localidad.*

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicaciones, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR, exento del pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo Marca: Volkswagen Fox, Modelo: 2016, Dominio: AA 003 JE, por el periodo año 2021, propiedad de la Sra. Nélica Inés Chilo; DNI N°: 16.519.065 y cuya dirección es Mariano Moreno N°: 379 del Barrio San José - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 302/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 909/2021, diligenciado por el Sr. José Armando García Cari; DNI N°: 39.363.500, con domicilio en Senador Armando Caro 144 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. García Cari se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica de \$ 1.500, para solventar gastos de suma necesidad de su grupo familiar, motivado en la difícil situación económica que atraviesa;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. García Cari, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos insuficientes, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 (pesos: un mil quinientos) por el termino de tres (3) meses a partir del mes de abril/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica (Resolución N°: 003/2021);

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. García Cari, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE MENSUAL DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por tres (3) meses, a partir del mes de abril/2021, al Sr. José Armando García Cari; DNI N°: 39.363.500, con domicilio en Senador Armando Caro 144 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. José Armando García Cari; DNI N°: 39.363.500, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica (Resolución N°: 003/2021).

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 304/2021.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y el Organigrama Ordenanza Municipal

N° y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución municipal N°1229/19 se procedió a designar en el cargo de encargado de Servicios Públicos al Sr. Ramón Edgardo Avalos DNI N°22.945.426,

Que, el Ejecutivo Municipal en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc K de la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto rescindir el contrato suscripto a partir del día 16 de Abril del 2021.

Que, a los fines pertinentes, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. Ramón Edgardo Avalos DNI N°22.945.426, con domicilio en calle 20 de Febrero s/n – Cerrillos, en el cargo de Encargado de Servicios Públicos a partir del día 16 de Abril del 2021.

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril del año 2.021 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 305/2021.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y el Organigrama Ordenanza Municipal N° y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución municipal N°1153/19 se procedió a designar en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos al Sr. Cesar Daniel Paz DNI N°23.749.778.

Que, el Ejecutivo Municipal en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc K de la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto dejar sin efecto la resolución de designación mencionada, quedando extinguida de esta manera la relación laboral entre las partes mencionadas a partir del día 16 de Abril del 2021.

Que, a los fines pertinentes, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la resolución municipal N°1153/2019 por la cual se designó al Sr. Cesar Daniel Paz DNI N°23.749.778, con domicilio en calle Necochea N°395 de la localidad de Cerrillos en el cargo de Secretario de Obras y de Servicios Públicos, a partir del día 16 de Abril de 2021, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril del año 2.021 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 306/2021

VISTO:

La Resolución N°10/2021 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N°08/2021, el COE Provincial dispuso la adopción de nuevas medidas restrictivas en pos de evitar el aumento de los casos de coronavirus en la provincia y un posible colapso del sistema sanitario frente a la comúnmente denominada “segunda ola de COVID – 19”.

Que, a lo largo de toda la pandemia, se advirtió que la situación epidemiológica y sanitaria puede modificarse súbitamente, es por ello que por resolución N°10/21, el COE Provincial ha resuelto establecer medidas complementarias preventivas de carácter general a partir del día 19 hasta el 30 de abril inclusive.

Que, las medidas adoptadas tienen por finalidad evitar y suspender los eventos y reuniones sociales como así también aquellas actividades que impliquen la participación y concentración de una cantidad elevada de personas, teniendo en consideración que el contacto es la principal y más habitual fuente de contagio de COVID – 19.

Que, como se viene sosteniendo reiteradamente este Departamento Ejecutivo Municipal en acompañamiento con las medidas de bioseguridad de alcance nacional y provincial, considera relevante y necesario, adoptar los criterios de protección y preservación de la salud pública, materializados en las nuevas medidas dictadas, es por ello que entiende adecuada la aplicación de la decisión del COE Provincial en todo el ejido municipal.

Que, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias es que Ejecutivo Municipal dicta el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ADHERIR a la Resolución N°10/21 del Comité Operativo de la Provincia, en lo que resulte aplicable al Municipio de San José de los Cerrillos, la que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: MANTENER LA VIGENCIA de todas las Resoluciones Municipales que no se opongan a la presente.

ARTICULO 3º: VIGENCIA: La presente tendrá vigencia a partir del día 19 hasta el día 30 de abril de 2021.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril del año 2.021.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:307/2021.

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. José Mamaní DNI N°11.557.101, que tramita bajo expediente municipal N°988/21, la resolución Municipal N°585/2018 y el decreto provincial N°207/18;

CONSIDERANDO

Que, mediante la referida presentación, el Sr. José Mamaní, empleado de este Municipio, solicita el pago del emolumento extraordinario denominado: Asignación Extraordinaria por Reconocimiento de Servicios Prestados los agentes municipales que se acojan al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, a fines explicativos, el mencionado beneficio contemplado en los Decretos Provinciales Nros. 1571/00 y 4955/08, implicaba el pago de 10 sueldos básicos equivalentes en la escala municipal al básico del sub grupo 2 de la administración Central de la Provincia, a aquellos ex agentes municipales que hubieran reunido los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios del régimen de jubilación ordinaria y procedieran al inicio de la misma en los plazos previstos en los distintos instrumentos legales que se dictaran al efecto.

Que, este municipio oportunamente dispuso su otorgamiento a aquellos empleados municipales que reunieran todos los requisitos para su percepción.

Que, posteriormente y mediante decreto provincial 207/2018 de fecha 05 de febrero de 2018 se resolvió derogar el beneficio mencionado, estableciendo en su artículo 6 lo siguiente: *“ARTÍCULO 6º.- Derógase el emolumento extraordinario denominado "Asignación Extraordinaria por Reconocimiento de Servicios Prestados", previsto en el artículo 1º inciso B) del Decreto N° 4.955/08 y normas reglamentarias.”*

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución N°585/2018 dispuso **“DEJAR SIN EFECTO, el pago del emolumento extraordinario denominado: Asignación Extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados a los agentes municipales que se acojan al beneficio de la jubilación ordinaria (...).”**

Que, en este orden de ideas no corresponde hacer lugar a la petición realizada por el ex agente municipal José Mamaní DNI N°11.557.101.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al pago del emolumento extraordinario denominado: Asignación Extraordinaria por Reconocimiento de Servicios Prestados los agentes municipales que se acojan al beneficio de la jubilación ordinaria, solicitado por el Sr. José Mamaní DNI N°11.557.101, que tramita bajo expediente municipal N°988/21.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 19 (diecinueve) días del mes de abril del año 2.021.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 308/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1094/2021, diligenciado por el Sr. Mario Raúl Cisnero; en su carácter de Presidente de la Subcomisión de Voley del Club Atlético Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, el Sr. Cisnero, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar el sponsoreo en el presente año, en la indumentaria deportiva que utilizarán las distintas categorías en ambas ramas (100 jugadores), como así también publicitarán en las redes sociales a través de la pagina faceboock e Instagram Cerrillos Atlético Cerrillos Vóley y por ultimo en forma estática en las instalaciones del Centro de Jubilados, donde se llevan a cabo los entrenamientos y partidos oficiales;

Que, la petición se realiza, ya que el club está retomando las actividades deportivas en la disciplina vóley, ya que en el año 2020 la pandemia por el virus del covid-19 y las restricciones sanitarias, no hubieron actividades de ningún tipo en el club, afectando enormemente el desarrollo pleno del mismo, por eso es que solicitan un auspicio de \$ 15.000 (pesos: quince mil) que serán utilizados para las camisetas de los jóvenes deportistas;

Que, por la publicidad que ofrece, el importe a percibir de ser favorable, será por única vez y de forma anual para el club;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 46: *“El Municipio promoverá la practica deportiva, las actividades físicas y la recreación....., para cumplir con este propósito procurará según inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento del Presidente de la Subcomisión de Voley del Club Atlético Cerrillos Sr. Cisnero y antecedentes, ha dispuesto hacer lugar al formal pedido, auspiciando con una asistencia financiera de \$ 12.000, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Presidente de la Subcomisión de Voley del Club Atlético de Cerrillos, Sr. Mario Raúl Cisnero, conforme a Expediente Municipal de Origen N°: 1094/2021.

ARTICULO 2º: AUSPICAR, a la Subcomisión de Voley del Club Atlético Cerrillos, con una asistencia financiera de \$ 12.000 (pesos: doce mil), todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 309/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1106/2021, diligenciado por el Sr. Santiago Ismael Guaimas, DNI N°: 38.507.748, con domicilio en Los Gilgueros manzana: 4, lote: 12 de Villa Los Álamos – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Guaimas en su carácter de entrenador de la división reserva de futbol masculino del Club Los Álamos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a efectos de solicitar una ayuda económica para la compra de elementos deportivos de entrenamiento para el equipo de futbol;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, y otorgar un subsidio de \$ 4000 al club deportivo, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, corresponde autorizar al Sr. Guaimas a percibir el subsidio acordado, debiendo realizar las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Entrenador de la Reserva de futbol masculino del Club Los Álamos - Sr. Santiago Ismael Guaimas, DNI N°: 38.507.748, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000), al Club Los Álamos - Cerrillos.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, al Sr. Santiago Ismael Guaimas, DNI N°: 38.507.748, a percibir el subsidio acordado al club, debiendo realizar oportunamente las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal, mediante la presentación de comprobante, factura o documentación legal.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 310/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1092/2021, diligenciado por el Sr. Gastón Braian Valenzuela, DNI N°: 44.500.616 con domicilio en manzana: 13; lote: 16 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Valenzuela en su carácter de Encargado del Club FC PARAISOS se dirigió al Ejecutivo Municipal, a efectos de solicitar una ayuda económica, para cancelar la compra de un juego de camisetas de fútbol;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, y otorgar un subsidio de \$ 3000, al club deportivo, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, corresponde autorizar al Sr. Valenzuela a percibir el subsidio acordado, debiendo realizar las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Encargado del Club FC PARAISOS - Sr. Gastón Braian Valenzuela, DNI N°: 44.500.616, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), al Club FC PARAISOS.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, al Sr. Gastón Braian Valenzuela, DNI N°: 44.500.616, a percibir el subsidio acordado al club, debiendo realizar oportunamente las rendiciones correspondientes ante Tesorería Municipal, mediante la presentación de comprobante, factura o documentación legal.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 311/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1070/2021, diligenciado por el Sr. José Mamani; DNI N°: 11.557.101, con domicilio en 21 de setiembre N°: 180 de Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 10.000, debido a que se encuentra atravesando un difícil momento económico;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Leila Vanina Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante José Mamani es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 5.000 (pesos: cinco mil) por el mes de abril/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 03/2021;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Mamani por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000) al Sr. José Mamani; DNI N°: 11.557.101, con domicilio en 21 de setiembre N°: 180 de Barrio Sivero - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. José Mamani; DNI N°: 11.557.101, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

|
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 313/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar a la Sra. Marisol Tamara Armella Perez; DNI N°: 37.745.659 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, a la Sra. **MARISOL TAMARA ARMELLA PEREZ**; DNI N°: 37.745.659, con domicilio en Manzana: 5; Casa: 7 Barrio Nuestra Señora del Huerto - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 315/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, a resuelto designar al Sr. Jorge Martin Bellido; DNI N°: 26.820.884 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, al Sr. **JORGE MARTIN BELLIDO**; DNI N°: 26.820.884, con domicilio en Manzana: 28; Casa: 22 de Barrio Los Pinares - Cerrillos, para desempeñar tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 316/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Ángel Bermudes; DNI N°: 21.907.007 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, al Sr. **ANGEL BERMUDES**; DNI N°: 21.907.007, con domicilio en Manzana: 5; Casa: 16 del Barrio Los Crespones - Cerrillos, para desempeñar tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 317/2021.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 22 de abril de 2021, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar que en el marco del Proyecto Cursos y Talleres en Mi Municipio 2021, aprobado mediante Resolución N°: 071/2021, es que resolvió otorgar un subsidio económico de \$ 5000 a cada uno, a los Sres. Eliana Alejandra Ríos; DNI N°: 37.660.052 y Alejandro Nicolás Ríos; DNI N°. 38.892.043, ambos profesores de Lengua y Literatura y Matemática respectivamente, quienes dictaron clases de apoyo escolar para alumnos de nivel secundario;

Que, asimismo destaco que estos cursos de capacitación son beneficios para la comunidad porque les brinda la posibilidad de aprender técnicas, adquirir habilidades y desarrollar destrezas para elaborar sus propios trabajos;

Que, por lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, ha resuelto otorgar los subsidios mencionados a través del Plan de Asistencia Critica año 2021 (Resol. N°: 03/2021) – Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Implementación de actividades sociales que promuevan y fortalezcan a inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando los subsidios económico a las Sres. Eliana Alejandra Ríos y Alejandro Nicolás Ríos, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR SUBSIDIOS DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5000), por el mes de Abril de 2021, a las personas detalladas a continuación, quienes estuvieron a cargo de de las clases de apoyo en Lengua y Literatura y Matemática, para alumnos de nivel secundario, conforme al considerando expuesto.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CURSO	IMPORTE
RIOS, ELIANA ALEJANDRA	37.660.052	LENGUA Y LIT.	\$ 5.000
RIOS, NICOLAS ALEJANDRO	38.892.043	MATEMATICAS	\$ 5.000

ARTICULO 2°: LOS SUBSIDIOS ACORDADOS, son a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 318/2021.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1151/2021, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Chauqui, Eric Horacio - **Legajo Personal N°: 753**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Chauqui, Horacio Eric - **Legajo Personal N°: 753**, registra falta injustificada, siendo la misma el día: 16 de abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de seis (6) inasistencias en el año 2021**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Chauqui, Eric Horacio - **Legajo Personal N°: 753**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Chauqui, Eric Horacio** - Legajo Personal N°: 753, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 319/2021.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo tramite N°: 1162/2021, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 08 y 20 de abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2021;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo

Personal N°: 531, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 325/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1051/2021, diligenciado por el Sr. Juan Ricardo Cardozo; DNI N°: 18.547.626, con domicilio en manzana: 120, lote: 13 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Cardozo se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica, para cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Leila Vanina Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante Juan Ricardo Cardozo es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) por el mes de abril/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 03/2021;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Cardozo por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000) al Sr. Juan Ricardo Cardozo; DNI N°: 18.547.626, con domicilio en manzana: 120, lote: 13 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Juan Ricardo Cardozo; DNI N°: 18.547.626, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

|
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 326/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 8951/2021, diligenciado por la Sra. Norma Beatriz Escalante; DNI N°: 23.653.026, con domicilio en Avenida San José s/n del Barrio San José - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Escalante se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica de \$ 3.500 para la compra de anteojos recetados;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Escalante, Norma Beatriz, es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con ingresos económicos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos) por el mes de abril/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Velázquez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), por el mes de abril/2021, a la Sra. Norma Beatriz Escalante; DNI N°: 23.653.026, con domicilio en Avenida San José s/n del Barrio San José - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Norma Beatriz Escalante; DNI N°: 23.653.026, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 03/2021).

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 327/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedo ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar a la Sra. Violeta del Milagro Braga; DNI N°: 31.066.636 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N° 29/2000 y 403/2017, a la Sra. **VIOLETA DEL MILAGRO BRAGA**; DNI N°: 31.066.636, con domicilio en Villa Los Álamos de esta localidad, quién desempeñará tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 328/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedo ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar a la Sra. Agustina Inocencia Casimiro; DNI N°: 43.218.236 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N° 29/2000 y 403/2017, a la Sra. **AGUSTINA INOCENCIA CASIMIRO**; DNI N°: 43.218.236, con domicilio en 21 de Setiembre 480 de Barrio Sivero - Cerrillos, quién desempeñará tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 329/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedo ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar a la Sra. Analia Irene Bustamante; DNI N°: 31.639.146 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N° 29/2000 y 403/2017, a la Sra. **ANALIA IRENE BUSTAMANTE**; DNI N°: 31.639.146, con domicilio en Pasaje 2 de Abril N°: 256 del Barrio San José - Cerrillos, quién desempeñará tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 330/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar al Sr. Vicente Rafael Chauqui; DNI N°: 12.640.673 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, al Sr. **VICENTE RAFAEL CHAUQUI**; DNI N°: 12.640.673, con domicilio en Manzana: 5; Casa: 16 del Barrio Nuestra Señora del Huerto - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 331/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar al Sr. Juan Eduardo Salva; DNI N°: 24.348.923 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, al Sr. **JUAN EDUARDO SALVA**; DNI N°: 24.348.923, con domicilio en Los Ceibos N°: 475 de Barrio Sivero - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 332/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar al Sr. Carlos Osvaldo Ceballos; DNI N°: 37.419.862 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, al Sr. **CARLOS OSVALDO CEBALLOS**; DNI N°: 37.419.862, con domicilio en General Güemes N°: 800 - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 334/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Bilcochea Gonzalez, Laura Noemí; DNI N°: 35.481.121 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de auxiliares deportivos en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, a la Sra. Bilcochea Gonzalez, Laura Noemí; DNI N°: 35.481.121 con domicilio en B° Inta Mza. 2, casa 5, en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 335/2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar al Sr. Nicolás Francisco Colque; DNI N°: 36.448.201 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2021 hasta el día treinta (30) de junio del año 2021, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, al Sr. **NICOLAS FRANCISCO COLQUE**; DNI N°: 36.448.201, con domicilio en Manzana: 2; Casa: 27 del Barrio San Miguel - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 336/2021.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo tramite N°: 1176/2021, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Elio Darío Martínez - Legajo Personal N°: 068; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Elio Darío Martínez - Legajo Personal N°: 068, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 06 de abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2021;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Elio Darío Martínez - Legajo Personal N°: 068, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Elio Darío Martínez - Legajo

Personal N°: 068, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 320/2021

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **006/2021** y recibida por el Ejecutivo Municipal el día 12 de abril de 2.021, registrada con número de expediente municipal: 1044/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR la SANCION N°: 006/2021, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: **525/2021**, **“Tema: ARTICULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitaciones, transferencias, renovaciones, bajas, anexamientos, cambios de actividad e inspecciones para los establecimientos o vehículos utilizados para desarrollar actividades de carácter económico, ya sean actividades colectivas o agropecuarias dentro del ejido municipal y transporte de cargas, como así mismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de aplicación de la presente.”**

ARTICULO 2°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril del año 2.021.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Nélida Torres
Nélida Torres
Presidente

ORDENANZA N° 525/2021

VISTO:

Que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un procedimiento que debe traducirse en condicionamientos, limitaciones o distinciones que resulten objetivas y razonables atendiendo el contexto socioeconómico municipio y la necesidad de asegurar un adecuado equilibrio en orden al beneficio general;

Que constituya impedimento para la plena vigencia de derechos constitucionales consagrados, tales como el de trabajar y comerciar (Artículo 14 de la Constitución Nacional y Artículo 27 de la Constitución Provincial); que existen materias legisladas a nivel nacional y provincial que también deben ser observadas atendiendo a las jerarquías de tales normas;

Que resulta necesario en el ámbito de sancionar una Ordenanza que reúna normativas vinculadas con la materia que actualmente se encuentran dispersas en disposiciones sancionadas en distintas épocas, a la vez que se atiendan a las nuevas circunstancias originadas por el crecimiento poblacional del municipio y la dinámica propia de las actividades comerciales y de prestación de servicios;

Que resulta adecuado -dado al fin compilatorio perseguido- acudir a notas o citas dispuestas en distintos capítulos o artículos a fin de ilustrar sobre los fundamentos, los antecedentes o las concordancias de cada caso, sin que por ellos los mismos formen parte del cuerpo legal, al que solo sirven como herramienta de interpretación.

Ariel Burgos
Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairasz
Javier Kairasz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Hugo Coronel
Concejal

Susana Tumini
Susana Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Pedro Torres
Concejal





Nélida Torres
Presidente



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel: 0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN REUNION, HA ACORDADO Y ORDENA
HABILITACIONES E INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
TITULO I
CAPITULO I
GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Edro Torres
Concejal

ARTÍCULO 1°: OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitaciones, transferencias, renovaciones, bajas, anexamientos, cambios de actividad e inspecciones para los establecimientos o vehículos utilizados para desarrollar actividades de carácter económico, ya sean actividades colectivas, industriales, comerciales, de servicios, extractivas o agropecuarias dentro del ejido municipal y transporte de cargas; como así mismo establecer las funciones y facultades que tiene la Autoridad de aplicación de la presente.

ARTICULO 2°: PRINCIPIO GENERAL: Toda habilitación municipal, se obtendrá en los términos previstos en esta ordenanza, en forma previa al ejercicio de toda actividad prevista en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación verificará el cumplimiento de las condiciones y exigencias que se establecen en la presente Ordenanza, las que deberán cumplir los titulares de los establecimientos y vehículos, a fin de obtener el Certificado de Habilitación pertinente para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES. A los fines de un mejor entendimiento de la presente ordenanza, se establece las definiciones de los siguientes conceptos:

HABILITACION: Se entiende por habilitación al acto administrativo por el cual la Municipalidad de San José de los Cerrillos, autoriza a una persona humana o jurídica a realizar, en un espacio físico determinado, o en un vehículo, y por

ORDENANZA – SANCION N°006/2021

Fs. 2





Gral. Martín Miguel de Güemes
Hérode de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Nélida Torres

Nélida Torres
Presidente

un tiempo establecido; las actividades que se mencionan en el Artículo 1°, el que se materializa con el otorgamiento del "Certificado de Habilitación" en lo que se identificará el local o vehículo habilitado por el número de CUIT o CUIL y por el Padrón Comercial.

Ariel Barrigos
Ariel Barrigos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

SOLICITUD DE HABILITACION: Es el documento mediante el cual el interesado solicita a la Autoridad de aplicación la habilitación municipal para desarrollar una determinada actividad en un local o vehículo, y por el que se da inicio al trámite de habilitación. La mera presentación de la solicitud de habilitación, el reviste el carácter de declaración jurada respecto de todos los datos que en la misma se detallan y del cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos.

CUADERNO DE HABILITACION MUNICIPAL: Es un documento administrativo que confecciona la Autoridad de Aplicación donde constan los datos de titular y de la actividad permitida y autorizada, a los efectos de llevar un control sobre la misma.

CERTIFICADO DE HABILITACION: Es un documento de validez municipal que certifican la habilitación del año en curso, con datos del propietario, rubro y padrón comercial.

Hugo Coronel
Hugo Coronel
Concejal

ACTIVIDAD COLECTIVA: Se entiende por tal a la que se realiza en lugares que importan la concurrencia de público y no son de índole lucrativo.

Silvia Tumini
Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Marcos Montañez
Concejal

INSPECCION: Es el acto por el medio del cual la Autoridad de aplicación realiza actividades preventivas, de control y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente **INSPECTORES:** Son funcionarios y/o empleados municipales, de planta permanente, contratados, designados mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación, cuyas facultades y atribuciones serán las otorgadas en dicha resolución, para realizar actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de velar por el cumplimiento de la normativa vigente. Deberán identificarse mediante credencial autorizada y exhibición de la orden de servicio emitida por la Autoridad de Aplicación, acompañada del Documento Nacional de Identidad.

Pedro Torres
Pedro Torres
Concejal

SUSPENSION: Consiste en el cese temporario de los efectos del "Certificado de Habilitación", ya sea a solicitud del titular o por disposición de autoridad competente, sin perjuicio de la obligación de seguir tributando durante dicho periodo.

BAJA: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto el "Certificado de Habilitación", ya sea a solicitud de su titular o por disposición de autoridad administrativa o judicial.



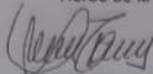


Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

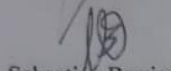
General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com


Néilda Torres
Presidente

TRANSFERENCIA: Entiéndase por transferencia el acto por el cual una persona humana o jurídica, transmite a otra, a título gratuito u oneroso, el "Certificado de Habilitación."


Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

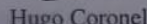
ANEXAMIENTO: Es el acto por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular del "Certificado de Habilitación" el ejercicio de otras actividades adicionales. No constituye actividad adicional la mera incorporación de un rubro conexo relacionado con la actividad principal previamente habilitada, en la medida que no necesite controles adicionales referentes a seguridad, salubridad o higiene.


Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

CAMBIO DE ACTIVIDAD: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación autoriza al titular de un "Certificado de HABILITACION" al ejercicio de una actividad diferente, debiendo cumplir en este caso los requisitos exigidos para el tipo de actividad de que se trate


Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

SOLICITUD DE LOCALIZACION: Es la tarea de encuadrar la actividad colectiva, industrial, comercial, de servicio, extractiva o agropecuaria que pretende habilitarse en función a lo establecido por la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental- y sus modificaciones, y por la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias o las que en el futuro las reemplace.


Hugo Coronel
Concejal

ARTICULO 5°: PLAZOS. Todos los plazos establecidos en la presente ordenanza deben ser computados en días hábiles administrativos de la Municipalidad de la Ciudad de San José de los Cerrillos. La Autoridad de Aplicación debe finalizar el trámite de habilitación en los siguientes plazos.


Silvia Tumini
Concejal


Marcos Montañez
Concejal

- a) Para actividades de bajo impacto ambiental y social, sin influencia masiva de público 5 (cinco) días.
- b) Para actividades de bajo impacto ambiental y social, con influencia masiva de un público o actividades que sean de medio o alto impacto ambiental y social 30 (treinta) días.


Pedro Torres
Concejal

Los plazos comenzaran a correr a partir de que todos los requisitos exigidos estén debidamente cumplimentados.

ARTICULO 6°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza debe implementar las medidas necesarias para:





Gran Mariscal de los Andes
Héroe de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

FOLIO
02

Néilda Torres
Presidente

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Concejel

Silvana Tumini
Concejel

Marcos Montañez
Concejel

Pedro Torres
Concejel

- a) Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones bajo el principio del servicio al solicitante, realizando de oficio los trámites internos entre reparticiones del Municipio. Para tales fines la Municipalidad deberá diseñar o adoptar sistemas informáticos y conectividades de base de datos.
- b) Procurar a los solicitantes de habilitaciones de establecimientos o vehículos el cumplimiento de las etapas necesarias para obtener la habilitación vía internet.
- c) La elaboración y actualización de manuales de operación de sistemas y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes.
- d) Garantizar la capacitación permanente del personal municipal interviniente en el trámite de habilitación.
- e) El registro automático del personal interviniente en cada paso del trámite de habilitación en los sistemas informáticos que operan el mismo.
- f) Difundir los requisitos y las etapas del proceso de habilitación de establecimientos o vehículos.
- g) Informar a los futuros solicitantes respecto de la importancia de cumplir con los requisitos y las etapas del proceso de habilitación y de las sanciones por su incumplimiento.
- h) Realizar de forma periódica auditorías de gestión sobre la implementación y el funcionamiento del sistema de habilitación de establecimientos o vehículos, emitiendo dictamen fundado sobre las irregularidades y errores detectados y sugiriendo los cursos de acción y adecuaciones necesarias en los procedimientos y sistemas.
- i) Cumplir y hacer cumplir los plazos máximos de cada etapa del proceso de habilitación.
- j) Implementar un sistema de otorgamiento de turnos, accesible vía internet o telefónicamente, a fin de evitar que los solicitantes tengan que presentarse personalmente a los fines de la obtención de los turnos.
- k) Instrumentar y ejecutar un sistema de inspecciones a los establecimientos, a los fines de comprobar que se cumplan los plazos establecidos en la presente ordenanza, asegurando que las inspecciones posteriores a la habilitación de establecimientos que realizan actividades de bajo impacto ambiental y social sin afluencia masiva de público se ejecuten dentro de los 30 (treinta) días de





Nélida Torres
Presidente



**CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 | E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

otorgada.

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

ARTICULO 7°: La Autoridad de Aplicación deberá garantizar el derecho a la información a los solicitantes respecto de los requisitos que la normativa municipal exige para habilitar establecimientos o vehículos, a través de un aplicativo informático que estará disponible vía internet, asegurando la posibilidad de su descarga por parte de los interesados. Además, deberá garantizar el asesoramiento de manera personalizada en las ventanillas municipales en las que se tramita las habilitaciones. Así mismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios con otros tipos de entidades a los fines de lograr la difusión y asesoramiento del procedimiento de habilitación previsto en la presente.

ARTICULO 8°: CONSULTA DE LOCALIZACIÓN. Los solicitantes realizaran en forma previa al inicio del trámite una consulta de localización, a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de habilitación, según su ubicación, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma.

ARTÍCULO 9°: CONSTANCIA DE LOCALIZACIÓN: La Autoridad de Aplicación, a través del sistema informático, emitirá en el plazo de 3 (tres) días hábiles, informe circunstanciado en el que se expedirá respecto de la viabilidad de la habilitación solicitada, emitiendo una Constancia Positiva, Condicionada o Negativa. La constancia podrá ser revisada por la Autoridad de Aplicación al momento de realizarse la efectiva habilitación. La Constancia de Localización podrá notificarse tanto al domicilio real como al electrónico que haya constituido el solicitante.

ARTÍCULO 10° CONSTANCIA DE LOCALIZACIÓN CONTENIDO: La Constancia de Localización deberá contener:

- a. Indicar si es Constancia de Localización Positiva o Negativa,





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

FOLIO
03

Nélida Torres
Presidente

- b. En cada caso detallar los motivos y si la actividad fuera positiva pero condicionada, establecer las condiciones a cumplir,
- c. Categorización de Impacto Ambiental y Social de la actividad económica cuya habilitación se solicita, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificaciones o en la que en el futuro la reemplace,

Ariel Bergos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

ARTÍCULO 11°: VIGENCIA DE LA CONSTANCIA: La Constancia de Localización Positiva tendrá una vigencia de 5 (cinco) días desde su notificación, plazo máximo en la que deberá iniciarse el trámite. Habiendo transcurrido dicho plazo, deberá solicitarse nuevamente.

ARTÍCULO 12°: Para el ejercicio de actividad de las descritas en el Artículo 1 de la presente se deberá contar con "Certificado de Habilitación". El ejercicio de la Actividad en el local o vehículo habilitado deberá ajustarse a la normativa vigente y estará sujeta a inspección municipal, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la presente.

ARTÍCULOS 13°: A los efectos del trámite de habilitación las notificaciones se realizarán en el domicilio electrónico o en el constituido que al efecto fije el solicitante en el ejido de la ciudad, o en su defecto en el lugar destinado a realizar la actividad por el que se solicita habilitación.

ARTÍCULO 14°: La tramitación para la obtención de cualquiera de los documentos a los que se refieren los artículos precedentes deberá ser personal o por medio de un tercero debidamente autorizado por el titular con firma certificada por Escribano Público o por la Policía de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 15°: Las actividades que por su naturaleza sean susceptibles de generar algún tipo de responsabilidad, deberán contar con un seguro que cubra el riesgo posible. La Autoridad de Aplicación deberá indicar la necesidad de contar con lo mencionado anteriormente.





**CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Néilda Torres
Presidente

CAPITULO II

DE LOS CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 16°: Son requisitos indispensables y generales para el otorgamiento del "Certificado de Habilitación"

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

- a. Solicitud de habilitación firmada por el solicitante o su apoderado.
- b. Abonar la tasa correspondiente por la habilitación del establecimiento o vehículo,
- c. Fotocopia del D.N.I en caso de personas humanas. Copia de la inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares, los solicitantes deberán presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio y el estatuto correspondiente.
- d. Constancia de CUIT,
- e. Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble o del vehículo,
- f. Certificado de desinfección.
- g. Póliza de seguro de responsabilidad civil en caso de que la Autoridad de Aplicación lo requiera.
- h. Matafuegos ABS de cinco kilogramos (5 kg) cada 100 m2, en el caso de locales o establecimientos donde se desarrollen actividades de bajo impacto ambiental y social y sin afluencia masiva de público. Para aquellos que tengan afluencia masiva de público y bajo impacto ambiental y social, o realicen actividades de medio o alto impacto ambiental y social, cualquiera sea su afluencia, deberá presentar Certificado de Seguridad Mínima contra incendios, emitida por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta o por cuerpo de Bombero Voluntarios inscriptos en el Registro Único



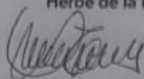



Gen. Martín Manuel de Güemes
Hérode de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

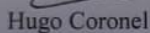
General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

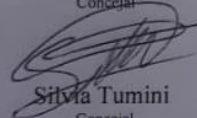

Néilda Torres
Presidente



Ariel Burgos
Secretario Parlamentario



Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°


Javier Kairuz
Vicepresidente 1 2°


Hugo Coronel
Concejal


Silvia Tumini
Concejal


Marcos Montañez
Concejal


Pedro Torres
Concejal

de Bomberos Argentinos que cumplan con los requisitos suficientes en cuanto a profesionalismo, idoneidad, infraestructura edilicia, experiencia y responsabilidad, o informe técnico firmado por profesional habilitado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.589 de Higiene y Seguridad y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y visado por el concejo o colegio profesional correspondiente,

- i. Los Bomberos Voluntarios para emitir el Certificado Seguridad Mínima deberán contratar un seguro de caución a los efectos de la presente ordenanza,
- j. El costo del Certificado de seguridad Mínima contra incendio que emitan los cuerpos de Bomberos Voluntarios autorizados, tendrán un costo del setenta por ciento (70%) sobre los montos establecidos en este concepto, por la División de Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta.
- k. Declaración de cartelería en el establecimiento comercial y pago según Ordenanza Tarifaria vigente.
- l. De acuerdo a la actividad según corresponda se remitirá el expediente a Tránsito Municipal por: entrada y salida de vehículos, cartelería que pudiere obstaculizar la visibilidad y permiso para estacionar.
- m. Si correspondiera se le exigirá el Carnet de Manipulador de Alimento de acuerdo la Ordenanza Vigente.

ARTÍCULO 17°: Los recursos que se obtengan como consecuencia de la emisión de los Certificados de Seguridad Mínima contra incendios, ingresarán al patrimonio del Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Cerrillos y que las administraciones de los mismos estarán disponibles por distintos medios de publicidad para el acceso público, previa firma del convenio con la Municipalidad de San José de los Cerrillos

ARTÍCULO 18°: En el caso de inmueble además se exigirá:
Planos de arquitectura aprobado por Autoridad Municipal competente. En su






Néilda Torres
Presidente



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

defecto plano de relevamiento del local rubricado por profesional competente debidamente matriculado, visado por el Concejo o Colegio Profesional correspondiente y por el Revisar de la norma Eléctrica.

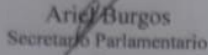
En tal caso se deberá presentar croquis de relevamiento de planta y eléctrico firmado por profesional competente debidamente matriculado.

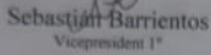
ARTÍCULO 19°: En caso de vehículos se exigirá:

- a. Cumplimiento de Ley del Código Alimentario Nacional 18.284, Ley Nacional N° 24449 año 1995 y su Modificación Ley N° 26363/08;
- b. Pago de Impuestos Automotor y multas;
- c. Licencias de conducir cedula verde;
- d. Seguro;
- e. Revisión técnica;
- f. DNI;
- g. Matafuego y baliza;
- h. Documentación inherente al servicio que presta.

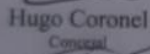
ARTÍCULO 20°: El Certificado de Habilitación deberá consignar los siguientes datos:

- a. Razón Social o nombre de la persona humana,
- b. Nombre de fantasía
- c. CUIT,
- d. Padrón comercial,
- e. Rubro o Actividad a desarrollar, número de nomenclador,
- f. Fecha de la alta tributaria como contribuyente del municipio
- g. Fecha de caducidad del Certificado de Habilitación,
- h. Sello y firma de la Autoridad de Aplicación.


Ariel Burgos
Secretario Parlamentario



Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°


Javier Kairuz
Vicepresidente 1.2°


Hugo Coronel
Concejal


Silvia Tumini
Concejal


Marcos Vidanarez
Concejal


Pedro Torres
Concejal



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Néilda Torres
Presidente

En caso de inmueble, además se consignará:

- a. Domicilio comercial,
- b. Número de catastro del inmueble donde se ubica el local a habilitar,
- c. Metros cuadrados que importan la habilitación,
- d. Capacidad máxima permitida, en caso de corresponder.

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

En caso de vehículos, además se consignará:

Sebastián Barrientos
Vicepresidente

- a. Patente del vehículo,
- b. Nombre del titular registral del vehículo,
- c. Marca y modelo del vehículo.

Javier Kairuz
Vicepresidente I 2º

ARTÍCULO 21º: Los Certificados de Habilitación para el caso de los inmuebles tendrán una duración máxima de diez (10) años calendario. Para el caso de vehículo serán otorgados por un periodo máximo de dos (2) años calendario. Ambos podrán ser revocados cuando la Autoridad de Aplicación lo considere, mediante decisión fundada, y podrá también reducir los plazos máximos de otorgamiento de los Certificados de Habilitación.

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

ARTÍCULO 22º: El Certificado de Habilitación podrá renovarse a solicitud del interesado y mediante la actualización de la documentación correspondiente y el dictamen satisfactorio de inspección. Para los casos que, previa verificación de la Autoridad de Aplicación, se compruebe que en la actividad ejercida se mantiene el mismo titular, con el mismo rubro, sin anexa miento y sin alteración alguna en su estructura, deberá aceptarse la documentación que aún se encuentre vigente. Esta documentación deberá ser renovada inmediatamente al momento de producirse el vencimiento.

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

Las renovaciones sólo podrán concederse si el contribuyente no adeuda sumas por tributos, multas ni se encuentra pendiente el cumplimiento de una sanción.





General Güemes
Héroe de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Néilda Torres
Presidente

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente I*

Javier Kairuz
Vicepresidente I2*

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tamini
Concejal

Marcos Droptanetz
Concejal

Pedro Torres
Concejal

ARTÍCULO 23°: En el caso de sucesión a título particular de bienes o en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, sea por transformación, fusión, escisión, transferencia de fondo de comercio, liquidación y adjudicación a otra persona o empresa, constitución de sociedad comercial, donación, legado, sucesión por fallecimiento y siempre que se continúe en el mismo establecimiento y actividad o explotación por lo que se obtuvo el Certificado de Habilitación del local o negocio; el adquirente o sucesor, con nuevo nombre o razón social, podrá continuar con la habilitación que tenía su antecesora.

A los efectos de la continuidad de la habilitación comercial, el adquirente deberá presentar ante el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación la solicitud de cambio de titular de la habilitación comercial, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- a. Tener abonada la tasa correspondiente por la habilitación del establecimiento;
- b. Fotocopia del DNI en caso de persona humana. Copia de inscripción de los estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. Cuando se trate de Sociedades de Hecho o Irregulares, los solicitantes deberán presentar nombres y apellidos de los socios, agregándose declaración jurada firmada por todos los socios sobre su participación en el capital del negocio;
- c. Constancia de CUIT o CUIL;
- d. Copia autenticada del instrumento legal que acredite la cesión en caso de sucesión a título particular, o del instrumento que acredite la adjudicación en caso de sucesión por fallecimiento;
- e. Fotocopia del "Certificado de Habilitación" del local, negocio comercial o vehículo habilitado;
- f. Certificado de libre deuda o regularización tributaria municipal. En su defecto, el adquirente deberá afianzar a satisfacción del físico el pago de deuda tributaria que existieren en dicho local o negocio comercial;



**CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Néilda Torres
Presidente

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Concejal

Sylvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

g. Declaratoria judicial de herederos, en caso de corresponder.

Presentada la documentación indicada en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación, efectuará las comprobaciones pertinentes sobre los mismos y en el término de cinco (5) días hábiles deberá emitir resolución autorizando el cambio de titularidad "Certificado de Habilitación", emitiéndose uno nuevo en nombre del adquirente.

En el caso de negativa, el organismo o dependencia que designe la Autoridad de Aplicación emitirá resolución fundada en tal sentido, la que podrá ser recurrida por el administrado a través del procedimiento normado por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 24°: En el caso de que exista un cambio del lugar físico del establecimiento o un cambio del vehículo por el que se obtuvo el "Certificado de Habilitación", el titular del certificado deberá poner en conocimiento dicha situación a la Autoridad de Aplicación y deberá requerirse una nueva habilitación comercial.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 25°: El Certificado de Habilitación será extendido por el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación. Su Exhibición será obligatoria en el lugar físico o vehículo donde se desarrolla la actividad para la cual su titular se encuentra habilitado.

ARTÍCULO 26°: Cuando la solicitud de habilitación incluya la comercialización de bebidas alcohólicas, deberá consignarse tal circunstancia en el Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 27°: El titular de la habilitación deberá comunicar el cese de la actividad en el local o vehículo habilitado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los 15 (quince) días hábiles de producido, el que emitirá un Certificado de Cese de Actividad previa comprobación de tal circunstancia. La baja de la





General Güemes
Hérode de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Nélida Torres
Presidente

habilitación e inscripción respectiva se producirá previa regularización o pago de las deudas que mantenga con el municipio, con las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, mediante un Certificado de Baja de Habilidadación.

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 28°: Se podrá dar de baja la Habilidadación y exigir el cese de toda actividad cuando razones fundadas en la prevención de hechos que pongan en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas. Tales hechos deberán ser constatables, efectivos y no meramente hipotéticos. Si la medida importa el cierre definitivo de la actividad por decisión de interés general.

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

CAPITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 29°: A los fines de iniciar el procedimiento de habilitación municipal, el interesado deberá solicitar de forma previa ante la dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, consulta de Localización del emprendimiento que se pretenda desarrollar, teniendo en cuenta su rubro, dimensiones y ubicación, conforme el Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

ARTÍCULO 30°: En caso de resultar factible lo solicitado en el artículo precedente, el contribuyente deberá presentar la correspondiente solicitud de habilitación acompañada de la constancia de localización positiva, además de la documentación exigida en cada caso.

Marcos Montañez
Concejal

ARTÍCULO 31°: El organismo o Dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recepcionada la solicitud de habilitación, verificará el cumplimiento de la documentación exigida, notificando al contribuyente de las observaciones que pudieren formularse, otorgándose un plazo de 5 días, para su cumplimiento, bajo apercibimiento de caducidad.

Pedro Torres
Concejal

ARTÍCULO 32°: En el caso de actividades categorizadas como de medio o alto impacto ambiental, se deberá solicitar a la Autoridad de Aplicación de la





Gran Mariscal de los Andes
General Güemes
Hérode de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Néilda Torres
Presidente

Ordenanza N° 12.745 o la que en el futuro la reemplace, se expida sobre el cumplimiento de dicha Ordenanza, como paso previo para el otorgamiento del Certificado de Habilitación.

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 1 2°

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

ARTÍCULO 33°: INSPECCION POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES. En caso de vehículos o de actividades de bajo impacto ambiental que estén comprendidos en el Anexo 4.2 –Cuadro General de Localización de Actividades- Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano y cuando el establecimiento comercial no tenga afluencia masiva de público, el solicitante obtendrá el Certificado de Habilitación con la presentación de la solicitud de habilitación con carácter de declaración Jurada, acompañada con toda la documentación exigida en los artículos 17, 19, 20 o 21 de la presente ordenanza. Dentro de los 30 (treinta) días de obtenida la habilitación, la Autoridad de Aplicación realizará una inspección en la cual fiscalizará la estricta correspondencia entre la consulta de localización realizada por el solicitante y la actividad económica efectivamente desarrollada, verificándola exacta coincidencia en lo relativo su titularidad, característica del establecimiento, naturaleza y características de la actividad.

ARTÍCULO 34°: INSPECCIÓN ANTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES. En el caso de establecimientos que desarrollen actividades de bajo impacto ambiental y social con afluencia masiva de público, o desarrollen actividades de medio o alto impacto Ambiental y Social, la Autoridad de Aplicación dentro de los 15 (quince) días de ingresada la documentación exigida en los artículos 18, 19 y 20 de la presente ordenanza, inspeccionará la misma y constará si se cumple los requisitos generales enumerados en los Capítulos que anteceden y los estipulados como requisitos particulares según la actividad correspondiente, debiendo en todos los casos dejar una copia de los resultados de tal inspección al interesado.

ARTÍCULO 35°: Si la inspección es aprobada, el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, calificará, categorizará y asignará el



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Néilda Torres
Presidente

numero previsto en el Nomenclador vigente a la actividad o rubro a desempeñar por el solicitante, elevando el informe pertinente al organismo fiscal a fin de que el mismo confirme alta tributaria, cobre las tasas correspondientes y emitirá constatando el cumplimiento de los requisitos que determina la presente ordenanza, el Certificado de Habilitación.

Amos Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 36°: Cuando el local, establecimiento o vehículo inspeccionado no reúna las condiciones mínimas exigidas para la habilitación o no fuera aprobado su estudio de seguridad y/o ambiental, se emitirá resolución fundada denegando la solicitud dentro de los plazos establecidos según el caso, conforme al artículo 5 de la presente ordenanza, notificando al interesado de tal medida a los efectos que subsane las omisiones si fuere posible o presente los recursos correspondientes a través de lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

ARTÍCULO 37°: De todas las actuaciones e informes se dejará constancia en los expedientes o legajos, debiendo el organismo o dependencia que determine la autoridad de Aplicación llevar un registro digital y archivo de los legajos.

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

CAPITULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES: ESTUDIO DE SEGURIDAD

Marcos Montañez
Concejal

ARTÍCULO 38°: Las actividades permanentes o eventuales que importen concentración de personas, como la recreación, esparcimiento, diversión, espectáculos públicos, artísticos, deportivos o de otra índole o las galerías, grandes, tiendas, hipermercados, supermercados, centros y galerías comerciales, deberán presentar un estudio completo de seguridad, el que deberá ser confeccionado y firmado por profesionales en higiene y seguridad o por profesionales de distintas especialidades que cuenten con título habilitante, universitario y/o terciario en higiene y seguridad y de corresponder estudio de ruido ambiental no laboral.

Pedro Torres
Concejal

ARTÍCULO 39°: Los estudios completos de seguridad, con soporte digital, se

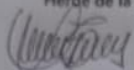




CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

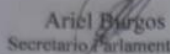
General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



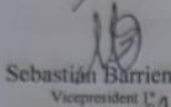

Néilda Torres

Presidente

elaborarán conforme lo exigido en la legislación vigente en materia de higiene y seguridad y deberán contar con el aval del Concejo o Colegio Profesional correspondiente, siempre que así se determine a través de los convenios correspondientes, debiendo comprender por lo menos los siguientes ítems:


Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

1. Planos de Evacuación el que deberá ser acorde a la realidad del edificio o establecimiento y completar lo siguiente:


Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

a. Medidas de aberturas acordes a la cantidad de personas a evacuar;

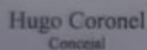

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

b. Avenidas y vías de evacuación conforme a las distintas, salidas y ancho con su correspondiente señalización según norma técnica vigente;

c. Plan de respuesta ante contingencia y emergencias;

d. Rol de evacuación ante las contingencias;

e. Análisis de tiempo y distancia de recorrido seguro;



Hugo Coronel
Concejal

f. Plan de capacitación;

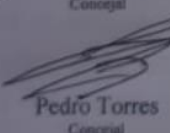

Silvia Tumini
Concejal

g. Diagrama de comunicación segura;

h. Carga de fuego;


Marcos Montañez
Concejal

i. Asignación de la capacidad máxima estimada de personas, conforme a los análisis precedentemente mencionados;


Pedro Torres
Concejal

Detalle y memoria descriptiva de medios auxiliares de seguridad y de retardo de ignición de la carga de fuego (alarmas, CCTV, esplinker, detector de humo, etc.);

k. Medición de tiempo de evacuación conforme a volumen de personas, distancias, ancho de salidas, retardo de ignición y espacios externos de salvataje;

l. Capacitación en primeros auxilios;

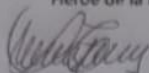
Los profesionales responsables de elaborar y suscribir el Estudio de Seguridad, deberán encontrarse inscripto en el Colegio o Concejo Profesional correspondiente, debiendo presentar ante los mismos el estudio de seguridad





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

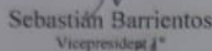
General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

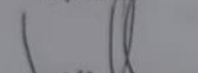

Nélida Torres
Presidente

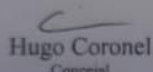
a fin de obtener la certificación de su firma y el respectivo aval, si correspondiere;

2. Rol de desconcentración en salidas;
3. Acreditar la concentración de un servicio de emergencia de área protegida.


Ariel Burgos
Secretario Parlamentario



Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°


Javier Kairuz
Vicepresidente 2°


Hugo Coronel
Concejal


Silvia Tumini
Concejal


Marcos Montañez
Concejal


Pedro Torres
Concejal

ARTÍCULO 40°: Presentado el estudio de seguridad con las exigencias indicadas en los artículos anteriores y verificado el cumplimiento de las recomendaciones incluidas por el profesional, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente Certificado de Habilitación en el que constará la capacidad máxima del local. Sin perjuicio de ello. La Autoridad de Aplicación podrá expedir el Certificado con una capacidad inferior a la señalada en el estudio de seguridad, mediante resolución fundada, previa inspección y dictamen técnico al respecto. Dicha resolución podrá ser recurrida de la manera prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta.

TITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41°: En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos y/o documentación en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, el solicitante de la habilitación será sancionado con la clausura del establecimiento y la inhabilitación para presentar nuevas solicitudes de habilitación por el termino de 3 (tres) años; sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación del Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 42°: Las infracciones a la presente ordenanza, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. Multa: Se aplicará multa con un mínimo 500 UTM y un máximo de 1000 UTM (Unidades Tributarias Municipal) que corresponderían a la emisión del Certificado de Habilitación, inmueble, vehículo y cartelería, cuando se desarrolle actividad sin la debida habilitación en la primera infracción, del triple





CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Néilda Torres
Presidente

Arici Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidenta 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 12°

Hugo Coronel
Concejal

Silvana Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

en la segunda y el cuádruple en la tercera;

- b. Clausura: Se aplicará clausura de 15 (quince) días por la falta de habilitación, más la aplicación accesoria de multa y de 30 (treinta) días en la segunda más la aplicación accesoria de multa. La tercera infracción por desarrollo de actividad no habilitada dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento;
- c. Suspensión de habilitación: se aplicará cuando la habilitación no se ajuste en su funcionamiento a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública. La misma durará hasta el subsana miento de las deficiencias. Tendrá el accesorio de multa igual a la segunda infracción prevista para el caso de multa (inc. a) del presente artículo.
- d. Secuestro: Se aplicará cundo los elementos o instrumentos no se ajusten a las normas exigidas y pongan en riesgo la seguridad y salud pública.

ARTÍCULO 43°: Cuando se hubiere aplicado la clausura o suspensión de habilitación, para el levantamiento de las mismas será condición haber transcurrido el tiempo impuesto y haber abonado la totalidad de las multas.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44°: Derogar toda otra disposición contenidas en otras ordenanzas en cuanto se opongan a las previstas de la presente y se relacionen con las Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO 45°: La Autoridad de Aplicación podrá supeditar la aplicación de los Artículos 7 y 43 de la presente ordenanza, hasta tanto finalice el desarrollo de los programas informáticos correspondientes, por un plazo que no podrá ser a los 6 (seis) meses corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 46°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, en el plazo de 30 (treinta) días a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 47°: Comuníquese, aplíquese y publíquese.





Gral. Martín Güemes
Hérode de la Nación Argentina



**CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Néilda Torres
Presidente

NOTA AL ANEXO: El listado no es taxativo y quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación por resolución fundada, incorporar nuevos rubros o modificar los existentes y disponer los requisitos que se deberán cumplimentar en cada caso.

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

ANEXO I

Alimentos para animales (mascotas)
Almacenes, productos alimenticios en general.
Aves y huevos, animales de corral, caza y otros productos de granja, venta
Bombones, golosinas y productos de confitería.
Especies, café en grano, etc.
Frutas, legumbres y hortalizas frescas. Frutería y verdulería. Mercado hortícola
Lácteos
Panadería
Agencia de lotería, quiniela y otros juegos al azar
Artículos de telefonía y radiofonía
Artículos regionales y/o artesanías
Artículos de bazar y menaje
Diarios y revistas venta, fuera de la vía pública
Diarios y revistas, venta en la vía pública
Flores y plantas naturales y artificiales
Juguetería y cotillón
Maxi quiosco
Mercería, medias y artículos de punto

Hugo Coronel
Concejal

Sibila Tamini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Néilda Torres
Presidente

Pañales descartables
Perfumería, artículos de tocador y cosméticos
Ferretería
Boutique

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 12°

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

SERVICIOS
Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva
Alquiler de artículos de deporte, equipo e indumentaria deportiva
Alquiler de videos
Cerrajería
Confección de indumentaria a medida
Reparación de calzados y otros artículos de cueros
Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal
Reparación de bicicletas
Reparación de relojes y joyas
Reparación de máquinas de coser y tejer
Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte
Servicio de tapicería
Servicio de enmarcado, reparación y restauración de cuadros
Servicio de encuadernación
Servicios de artes gráficas. Cartelería publicitaria. Letrista
Servicio de mensajería





General Güemes Peluquerías
Hérode de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Néilda Torres
Presidente

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

Enfermería
Servicios de gestoría e información sobre créditos
Servicios de investigación y vigilancia
Servicios de información, agencias de noticias
Servicios relacionados con los espectáculos, teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representación de cantantes, deportistas, etc.
Servicio técnico y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicio de impresión, heliografía, fotocopias y otras formas de reproducción
Oficina administrativa en general





CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Nélida Torres

Nélida Torres
Presidente

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1º

Javier Kairuz
Vicepresidente 2º

Hugo Coronel
Concejal

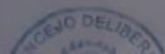
Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

ANEXO II

COMERCIOS
Carnes y derivados
Fiambres y comidas preparadas. Fiambrería y Rotisería
Heladería
Pescadería
Alarmas
Alfombras y tapices
Antigüedades, objeto de artes y artículos de segundo uso, excepto remates
Aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de ópticas
Aparatos y artefactos eléctricos para iluminación
Artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas
Artículos de cuchillería, caza y pesca
Artículo de deporte, equipos e indumentaria deportiva
Artículos de limpieza
Artículos de maderas excepto muebles
Artículos de papelería y oficina. Papelerías
Artículos de plástico
Artículos de telgopor y cartón
Artículos de pileta de natación
Equipo profesional y científico e instrumental de medicina y control
Farmacia. Herbostería





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Néilda Torres
Presidente

Ariel Vargas
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1º

Javier Kairuz
Vicepresidente 2º

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

Instrumentos y artículos musicales. Casa de música
Joyas, relojes y artículos conexos
Lanas e hilos
Libros nuevos y usados
Marroquinería
Muebles y accesorios. Mueblería
Pieles y cueros. Talabartería
Pinturería
Prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado
Prendas de vestir, excepto cuero y tejidos de punto
Productos medicinales para animales
Productos textiles y artículos confeccionados con productos textiles
Repuestos y accesorios de automotores
Ropa blanca y mantelería
Sanitarios
Santería, broncearía
Tabaquería y cigarrería
Vidrios y cristal
Vidrios planos y templados. Incluye espejos
Zapatería. Zapatillera



General Güemes
Héroe de la Nación Argentina



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com



Nélida Torres

Nélida Torres
Presidente

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

SERVICIOS
Alarmas, reparación y colocación
Estudio fotográfico
Farmacia. Homeopatía
Locutorios telefónicos sin internet
Locutorios telefónicos con internet
Reparación de máquinas de oficinas, calculo, contabilidad, computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.
Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina odontología y ortopedia,
sus piezas especiales y accesorios
Reparación de ascensores
Servicio de impresión sobre telas, serigrafía, bordados
Servicio de belleza, excepto los de peluquería. Salones de belleza
Reparación y servicio de alarma
Tintorería y lavandería, incluye alquiler de ropa blanca, servicio de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles
Comunicaciones por correo y telégrafo
Comunicaciones telefónicas
Comunicaciones por fax, internet y similares
Cyber
Operaciones familiares realizadas por Compañías financieras
Operaciones realizadas por Sociedades de ahorro
Operaciones realizadas por Caja de Crédito



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Néilda Torres
Presidente

Ariel Burgos
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Vicepresidente 2°

Hugo Coronel
Concejal

Silvia Tumini
Concejal

Marcos Montañez
Concejal

Pedro Torres
Concejal

Operaciones financieras con recursos monetarios propios.
Prestamistas

Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

Servicios prestados por Compañías de Seguro y reaseguros

Operaciones con inmuebles. Excepto alquiler o arrendamientos de inmuebles propios. Incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra y venta, administración, valuación de inmueble, etc.

Servicios domésticos. Agencias

Agencias de viajes y turismo

Agencia publicitaria

Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, calculo y contabilidad (sin personal)

Imprentas y graficas

Servicios prepagos (excluidos servicios médicos, de sepelio y de obras sociales)

Veterinaria

Enseñanza en Academias e Institutos

Nota: El listado es taxativo y quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación incorporar nuevos rubros, debiendo comunicar tales decisiones al Concejo Deliberante en el plazo no mayor a 15 (quince) días.

-----Dada y Sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 08 días del mes de Abril de 2021-----

SANCION N°001/2021

ORDENANZA – SANCION N°006/2021

Fs. 26

